

El Real Decreto Ley 10/2010 Modifica de forma considerable la cotización de los contratos de formación.

- Cotización por desempleo para los nuevos contratos a partir del 18/06/2010 y prórrogas de los anteriores a esta fecha. 39,07 Euros 30,48 € a cargo de la empresa y 8,59 € a cargo del trabajador.
- Bonificación del 100 por 100 de las cuotas, tanto de cuota empresarial como de la cuota a cargo del trabajador. *El Real Decreto Ley modifica la regulación de los contratos para la formación, incluyendo una bonificación del 100 por 100 de la totalidad de la cotización empresarial y de la correspondiente a los trabajadores, excepto para los suscritos con alumnos trabajadores en los programas de escuela taller, casas de oficios y talleres de empleo, para los contratos suscritos a partir del 18 de junio de 2010 y para las prórrogas realizadas a partir de esa fecha de contratos para la formación formalizados en fechas anteriores. Para tener derecho a los incentivos establecidos el contrato para la formación deberá suponer incremento de la plantilla de la empresa.*

Para estas nuevas peculiaridades de los contratos de formación dispones en Foke de nuevos tipos de cotización en los Datos Generales de los Trabajadores.

- **F**ormación: sigue funcionando como hasta ahora los contratos así señalizados cotizarán como siempre, es decir, no cotizarán a desempleo. Para contratos anteriores al 18/06/10.
- **For**m. Desem.: Nuevos contratos de Formación posteriores al 18 de junio de 2010 que cotizan a Desempleo.
- **F. Des.** Bon.: Son como los anteriores pero además cumplen las condiciones para acogerse a la bonificación del 100 por 100 de las cuotas de cotización. En este caso se debe indicar en Clave Bonificación/Reducción una bonificación del 100% con las siguientes características: Para crearla vete al Índice Principal, Datos Generales, J.- Bonificaciones y Reducciones, y donde tengas una línea libre, te creas la bonificación de la siguiente manera:

CL	TIPO DE CONTRATO	1º %	M.	2º %	M.	A	D	B/R	DISPOSICION
XX	FORMACIÓN 100 POR 100	100,00	0	0,00	0	S	S	B	RDL 10/2010

ADVERTENCIAS:

1. La formación bonificada, sólo la puedes poner a partir de las nóminas de septiembre. Seguridad social hasta octubre no lo admite por red, y os rechaza los ficheros.
2. No pongas el importe de las cuotas de desempleo hasta que tengas todos los tcs de Agosto enviados.

Estos Tcs de **Agosto Seguridad Social** te los **sigue calculando sin el desempleo**, es decir, el ingreso de las cotizaciones de desempleo de Formación de Agosto lo tenéis que hacer imprimiendo un Tc1 complementario que lleve exclusivamente estas nuevas cuotas (clase de liquidación 4 y clave de control 00)

Novedades en Afiliación con respecto a estos contratos:

Al dar de **alta** un contrato de **Formación** a partir del 18/06/10, **sin la bonificación** del 100% (es decir, en Foke ponéis Tipo de Cotización: Form. Desem.) tenéis que indicar en la página 3 de los Datos Generales del Trabajador, en el campo **Ind. Pérdida Beneficios** el valor:

01: Falta de concurrencia de requisitos

Para las **prórrogas** de los contratos de Formación se identificará la **fecha de la prórroga** mediante la anotación en la página 3 de los Datos Generales del Trabajador, en el campo **Rel.L.Carácter Especial** el valor:

9918 : Contratos de Formación-Prórroga posterior 18/06/10.

Con la versión de Winsuite 7.3.0. si mandáis alguno de estos indicativos os dará el siguiente error:

Valor de Indicador de Pérdida de Beneficios no permitido

Error valor en: Relación laboral carácter especial

Hasta que no actualicen la Winsuite os seguirán dando estos errores. Enviadlo igualmente.